

Resolución Nro. MD-DM-2024-0414-RESOL

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, establece: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer proceso de adquisición de bienes y servicios solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente ley su Reglamento; Si cualquiera de la Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 14 de junio de 2018, el Presidente de la República, decretó: *1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, establece dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a General Administrativo Financiero: “*c) Coordinar y monitorear la adecuada gestión de los procedimientos de contratación pública*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República designó al Señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte.”;

Resolución Nro. MD-DM-2024-0414-RESOL

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

Que, mediante Acción de Personal número 0139-MD-DATH-2023, de fecha 10 de abril de 2023, la Máxima Autoridad nombró al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en su artículo 128: *“Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. // Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, en lo que respecta a los contratos. // Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado; en este caso, el sistema alertará a la entidad contratante sobre las acciones de control a ser implementadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y de detectarse incumplimientos a la normativa legal vigente, se suspenderá el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, iniciándose el procedimiento sancionatorio determinado en la Ley. La Directora o Director General del SERCOP, en coordinación con la Contraloría General del Estado, la Unidad de Análisis Financiero, y de ser el caso con la Fiscalía General del Estado, efectuará controles y auditorías permanentes para detectar cualquier conducta ilícita en la generación de órdenes de compra, o en la incorporación de proveedores al catálogo dinámico inclusivo, incluyendo la exanimación periódica de declaraciones patrimoniales juramentadas de servidores públicos del SERCOP.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial número 0252 de fecha 15 de diciembre de 2023 se expide la “Codificación de Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte” que indica en el artículo 3: *“Delegar a él/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros (...);*

Que, la cláusula DÉCIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISO del Convenio Marco de fecha 13 de mayo de 2017 suscrito entre Marcia Cumandá Naranjo Moreno y el Servicio Nacional de Contratación Pública determina: *“Las órdenes de compra terminan además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por los siguientes: // Por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 93 de la LOSNCP.”;*

Que, a través de Resolución Nro. MD-DM-2024-0008-RESOL de fecha 15 enero de 2024 el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó el Plan Anual de Contracción (PAC) del Ministerio del Deporte para el periodo fiscal 2024, mismo que contiene las contrataciones planificadas de bienes, servicios incluyendo los de consultoría, de conformidad a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2024-0053-MEM de fecha 18 de enero de 2024, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión remitió a la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano la Certificación POA Gasto Corriente para la actividad DATH.032 Adquisición ropa de protección y seguridad para el personal de Centros Activos por el valor de \$15.000,00;

Resolución Nro. MD-DM-2024-0414-RESOL

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2024-0351-MEM de fecha 02 de abril de 2024, el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva, Director Financiero remitió a la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano la Certificación presupuestaria del sistema eSIGEF Nro. 159, por el valor de \$ 15.000,00 (Quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, mediante Memorando Nro. MD-DATH-2024-0456-MEM de fecha 24 de abril de 2024, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero la autorización del inicio de contratación para la “ADQUISICIÓN ROPA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CENTROS ACTIVOS”, adjuntando las Especificaciones Técnicas, Certificación POA, Certificación Presupuestaria y precompra con un PRESUPUESTO REFERENCIAL de USD \$ 5.704,65 (CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA.

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MD-DATH-2024-0456-MEM, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso : “(...) Dirección Administrativa. Autorizado Favor continuar con trámite pertinente, observando normativa”.

Que, a través de informe técnico de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección Administrativa emite la certificación PAC para la “ADQUISICIÓN ROPA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CENTROS ACTIVOS”, donde concluye: “(...) Se certifica que la contratación **SÍ** se encuentra en catálogo electrónico. // Se certifica que la contratación **SÍ** consta en el Plan Anual de Contratación 2024. // Se recomienda que la contratación se realice a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, conforme a lo dispuesto en la LOSNCP Art. 44 y a lo dispuesto en el RGLOSNCP Art. 93.”;

Que, a través de resolución Nro. MD-DM-2024-0346-RESOL de fecha 26 de abril de 2024, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García - Coordinador General Administrativo Financiero y Delegado de la Máxima Autoridad, autorizó el inicio del procedimiento para la “ADQUISICIÓN ROPA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CENTROS ACTIVOS” por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, signado bajo el código CATE-MINDEP-2024-001 por un valor de Electrónico por un valor de USD \$5.704,65 (CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA;

Que, con fecha 26 de abril de 2024 fue generada la Orden de Compra Nro. CE-20240002626650 a través del Catálogo Electrónico siendo aceptada el día lunes 29 de abril de 2024 por el proveedor catalogado ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL GEMA "ASPROTEXGE" identificado con RUC: 1792686024001 para el producto CHOMPA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR Y BORDADOS por 35 unidades;

Que, mediante correo electrónico el proveedor catalogado ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL GEMA "ASPROTEXGE" identificado con RUC: 1792686024001 solicita dejar sin efecto la orden de compra CE-20240002626650, para la adquisición de chompas impermeables con forro polar;

Que, a través de Oficio S/N de fecha 06 de mayo de 2024 suscrito por el proveedor ASPROTEXGE solicitó al Ing. Bayardo Armas, Administrador de la Orden de Compra Nro. CE-20240002626650 designado mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0231-MEM de fecha 02 de mayo de 2024, se deje sin efecto la orden de compra CE-20240002626650 por 35 CHOMPAS IMPERMEABLES CON

Resolución Nro. MD-DM-2024-0414-RESOL

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

FORRO POLAR Y BORDADOS en base a lo dispuesto en el numeral 206 de la codificación de resoluciones del SERCOP (Normativa vigente a la fecha de la suscripción del Convenio Marco);

Que, mediante Memorando Nro. MD-DATH-2024-0515-MEM de fecha 08 de mayo de 2024 de 2024, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la Econ. Karina Paola Landines Vera, Directora Administrativa se deje sin efecto la orden CE-20240002626650 y se genere una nueva orden de compra, a fin de entregar los implementos completos al personal operativo de los Centros Activos.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante el Acuerdo Ministerial número 0252;

RESUELVO:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO la Orden de Compra de Catálogo Electrónico Nro. CE-20240002626650 aceptada por el proveedor ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL GEMA "ASPROTEXGE" identificado con RUC: 1792686024001 por concepto de 35 CHOMPAS IMPERMEABLES CON FORRO POLAR Y BORDADOS generada dentro del procedimiento para la "ADQUISICIÓN ROPA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CENTROS ACTIVOS".

Art. 2.-DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación de la presente Resolución en el Catálogo Electrónico del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MD-DATH-2024-0515-MEM

Anexos:

- correo__outlook_dejar_sin_efecto.pdf
- desestimio_compra_de_chompas_por_parte_de_proveedor0638954001715372999.pdf
- md-dath-2024-0515-mem_solicitud.pdf
- 15_certificacion_pac_cate_prendas-signed-signed0597917001715373000.pdf
- 13_md-dath-2024-0456-mem0084574001715373001.pdf
- 14_hoja_de_ruta_md-dath-2024-0456-mem0598248001715373001.pdf
- 16_md-dm-2024-0346-resol_resolucion_de_inicio0049575001715373002.pdf
- 17_md-da-2024-0957-mem_notificacion_indisponibilidad0591338001715373002.pdf
- ce-20240002626650_-_chompa-signed-signed-signed0101572001715373003.pdf

ac/kl